

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1351
RADICACIÓN 76001311000720200026400

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por reparto de fecha veintiocho (28) de Octubre de dos mil veinte (2020) correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en la sentencia de primera instancia, proferida el día 27 de abril de 2020, en el cual hace constar la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre **MARIA FRAIZURE HURTADO MANTILLA** identificada con cedula de ciudadanía 38.601.389 y **ANDRES ALFONSO PINEDA PIAMBA** identificado con cedula de ciudadanía 94.449.844.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria Séptima de Cali – Valle bajo indicativo serial 05066388 y en los Registros Civiles de Nacimiento de los antes mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Séptima de Cali – Valle bajo indicativo serial 05066388 y en los Registros Civiles de Nacimiento, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de **MARIA FRAIZURE HURTADO MANTILLA** y **ANDRES ALFONSO PINEDA PIAMBA**, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, en la sentencia de primera instancia, el día 27 de abril de 2020.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria Séptima de Cali - Valle, para su registro.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ